

RV: memorial 201900439, Bancomlombia vs Angela Maria Correa Bedoya 2cmbe

Angela Maria <a.duque@vinculolegalsas.com>

Mar 6/10/2020 12:45

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (64 KB)

memorial 201900439, Bancomlombia vs Angela Maria Correa Bedoya 2cmbe.pdf;

*Angela María Duque Ramírez**Abogada**Vinculo Legal SAS**TEL 4441740***De:** Davidson Arley Rivera Restrepo [mailto:rdavidsonarley@yahoo.es]**Enviado el:** martes, 6 de octubre de 2020 12:25 p.m.**Para:** Angela Maria <a.duque@vinculolegalsas.com>**Asunto:** memorial 201900439, Bancomlombia vs Angela Maria Correa Bedoya 2cmbe

SEÑOR

Juez 2 Civil Municipal de Bello

Referencia:	Ejecutivo
Asunto:	Solicitud despacho comisorio.
Radicado:	201900439
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Angela Maria Correa Bedoya

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR
Juez 2 Civil Municipal de Bello

Referencia:	Ejecutivo
Asunto:	Solicitud despacho comisorio.
Radicado:	201900439
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Angela Maria Correa Bedoya

Angela María Duque Ramírez, mayor de edad, y abogada titulada identificada con cedula de ciudadanía número 32.182.355 y con la T.P. 152.381 de C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial del demandante **Bancolombia S.A**, muy comedidamente me permito solicitar al juzgado expedir nuevamente y remitir directamente al competente el despacho comisorio del proceso relacionado.

Atentamente,



Ángela María Duque Ramírez.
T.P 152381 del C.S.J
C.C. 32.182.355 de Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA	ANGELA MARIA CORREA BEDOYA
RADICADO	N° 05088-40-03-002- 2019-00439-00
ASUNTO	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria **01N-5257834**, ubicado en la carrera 55 N° 45-34 – primer Piso “Edificio Fonnegra Arango P.H” en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA	ANGELA MARIA CORREA BEDOYA
RADICADO	N° 05088-40-03-002-2019-00439-00
ASUNTO	COMISIONA
COMISORIO N°	303

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, iniciado a instancia de **BANCOLOMBIA S.A** identificado con NIT. 890.903.938-8 en contra de la señora **ANGELA MARIA CORREA BEDOYA** identificada con C.C. 43.184.100, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria **01N-5257834** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la carrera 55 N° 45-34 – primer Piso “Edificio Fonnegra Arango P.H” en el municipio de Bello, del que es titular la demandada

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ** quien se identifica con la T.P. 152.381 del C. S de la J. y C.C. N° 32.182.355.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**